



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California a los 30 días del mes de junio de 2025

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.



Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante Usted para su trámite legislativo correspondiente la Iniciativa de **Reforma que adiciona el artículo 74 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California para implementar programas integrales de salud mental en centros educativos.**

La cual será presentada por oficialía de partes para que sea incluida en el orden del día de la Sesión de Pleno a realizarse el día jueves 3 de julio de 2025.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta a sus consideraciones.

ATENTAMENTE
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”

**DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I, 29, 112, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como sus correlativos artículos 18 fracción III, 74, 110 fracción II, 115 fracción I, y 117 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto esta soberanía la presente **INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS INTEGRALES DE SALUD MENTAL EN CENTROS EDUCATIVOS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escuela, como institución social fundamental, no solo es un espacio de aprendizaje académico, sino también un entorno formativo integral donde se desarrollan habilidades emocionales, sociales y relacionales. Sin embargo, la creciente incidencia de trastornos mentales entre niñas, niños, adolescentes y jóvenes ha puesto en evidencia que el sistema educativo carece de herramientas estructuradas para atender los desafíos relacionados con la salud emocional del estudiantado.

En los últimos años se ha observado un incremento alarmante de problemas como ansiedad, depresión, conductas autolesivas, trastornos del comportamiento alimentario y riesgo suicida en estudiantes de todos los niveles educativos. Este fenómeno no es aislado: responde a una serie de factores estructurales que incluyen la violencia escolar, el acoso por motivos de género, la discriminación por orientación sexual, la pobreza, la exposición constante a redes sociales, el estrés académico, la presión familiar y, más recientemente, las secuelas de la pandemia de COVID-19, que

profundizó el aislamiento y la fragilidad emocional de millones de jóvenes en edad escolar.

A pesar de ello, la respuesta institucional ha sido limitada. Las escuelas, en su mayoría, no cuentan con personal especializado en salud mental, ni con programas permanentes de atención, prevención o contención emocional. Muchos docentes se enfrentan diariamente a señales de alerta en el comportamiento de sus estudiantes como retraimiento, agresividad, desmotivación, apatía, ausentismo o incluso violencia, sin contar con la capacitación o el acompañamiento adecuado para actuar. Esta omisión no solo representa un vacío en la responsabilidad institucional, sino una oportunidad perdida para intervenir a tiempo y evitar desenlaces trágicos.

Es por ello que la presente iniciativa propone adicionar un artículo a la Ley de Educación del Estado de Baja California que establezca, como obligación para la autoridad educativa estatal, el diseño y la implementación de **programas permanentes de salud mental** en todos los niveles educativos, en coordinación con la Secretaría de Salud. Estos programas deberán incluir, de manera integral, la **detección temprana de problemas de salud mental**, el acceso a **apoyo psicológico profesional**, y la **capacitación continua del personal docente y administrativo** en temas de salud emocional, primeros auxilios psicológicos, prevención del suicidio, manejo de crisis y resolución pacífica de conflictos.

La intervención en el espacio educativo es especialmente estratégica, ya que la escuela es el primer punto de contacto institucional sostenido para la niñez y la juventud. Es allí donde los síntomas pueden ser detectados a tiempo, donde los estudiantes pueden ser orientados a servicios especializados, y donde se puede fomentar una cultura de respeto, autocuidado, empatía y prevención. Esta reforma también pone especial énfasis en la atención de **estudiantes en situación de vulnerabilidad**, ya sea por razones de género, identidad de género, orientación sexual, condición socioeconómica, discapacidad, violencia familiar o cualquier otro factor que implique discriminación o riesgo psicosocial.

La inclusión de este enfoque en la ley educativa estatal responde no solo a una necesidad urgente, sino también a compromisos internacionales suscritos por México, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece en su objetivo 3 la garantía del bienestar y la salud mental, y en su objetivo 4 una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Adicionalmente, la implementación de estos programas tiene beneficios a largo plazo. Diversos estudios han demostrado que una buena salud mental se asocia con un mejor desempeño académico, menor deserción escolar, menor incidencia de violencia y mayor desarrollo de habilidades socioemocionales clave para la vida adulta. Invertir en salud mental escolar no es solo una acción preventiva, sino una estrategia integral de fortalecimiento del sistema educativo y de construcción de entornos escolares seguros, humanizantes y resilientes.

Esta iniciativa reconoce que no puede haber calidad educativa sin bienestar emocional, y que no es posible hablar de una educación integral si se ignora la dimensión psicoemocional del estudiantado. Se trata de que la escuela no sea un lugar de presión y miedo, sino un espacio de contención, acompañamiento y esperanza. Por ello, se propone establecer, por vía legal, que todas las instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior del Estado implementen programas de salud mental con enfoque de derechos, juventudes y género, como parte indispensable de su labor formativa.

Es importante considerar que la atención a la salud mental desde el ámbito educativo no solo tiene efectos inmediatos en el bienestar del estudiantado, sino que también contribuye al fortalecimiento institucional de la propia escuela como espacio de desarrollo integral. Al contar con protocolos claros, personal capacitado y canales de derivación adecuados, se crean condiciones más seguras y estables tanto para estudiantes como para docentes, lo que disminuye el ausentismo, la rotación de personal, el desgaste emocional y los conflictos escolares.

Incorporar la salud mental como componente estructural del sistema educativo permite también generar una cultura escolar basada en la empatía, la

corresponsabilidad y la prevención de la violencia. Esto tiene especial relevancia en contextos como el de Baja California, donde muchos planteles enfrentan condiciones de marginación, inseguridad y carencias estructurales. En esos escenarios, la escuela puede convertirse en el único espacio donde los niños y jóvenes encuentran apoyo emocional, escucha activa y orientación.

Por tanto, esta reforma no debe ser vista como una carga administrativa o una obligación aislada, sino como una apuesta por el futuro. Al institucionalizar programas permanentes de salud mental escolar, se garantiza que esta atención no dependa de voluntades individuales o coyunturas temporales, sino que forme parte del andamiaje legal y presupuestal del sistema educativo estatal. Solo así se podrá construir un modelo educativo realmente incluyente, protector y humanizador.

Para mayor compresión se inserta cuadro comparativo de las reformas propuestas:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 74. Las autoridades educativas estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones: I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para	Artículo 74. (...) I a IX.- (...) Artículo 74 BIS.- La autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará programas de salud mental en todas las instituciones educativas del nivel básico, medio superior y superior del Estado. Estos programas deberán incluir la detección temprana de problemas de salud mental, la provisión de apoyo psicológico adecuado y la capacitación continua del personal docente y administrativo para identificar y manejar situaciones relacionadas con la salud mental de

fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática; II. Promover en la formación docente, contenidos y prácticas relacionados con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos; III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas; IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos; V. Solicitar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer las causas y la incidencia del fenómeno de violencia o maltrato entre escolares en cualquier tipo, ya sea psicológica, física o cibernética, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los educandos, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades, así como las medidas para atender dicha problemática; VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescente y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia

los estudiantes.

Se deberá poner especial atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia que pudiera generar discriminación o acoso.

armónica dentro de las escuelas; VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales; VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital o televisivo, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas.	
---	--

Es por todo lo antes expuesto y fundamentado, solicito la aprobación de los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 74 BIS a la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 74 BIS.- La autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Salud, implementará programas de salud mental en todas las instituciones educativas del nivel básico, medio superior y superior del Estado.

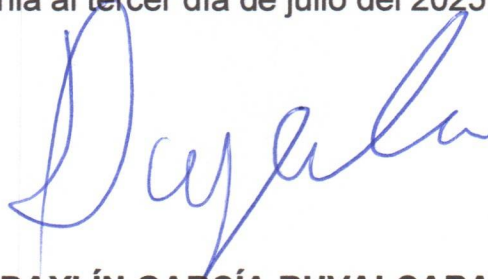
Estos programas deberán incluir la detección temprana de problemas de salud mental, la provisión de apoyo psicológico adecuado y la capacitación continua del personal docente y administrativo para identificar y manejar situaciones relacionadas con la salud mental de los estudiantes.

Se deberá prestar especial atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra circunstancia que pudiera generar discriminación o acoso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California al tercer día de julio del 2025.



DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA